

# NORMATIVA AGUA POTABLE

## 2.018 - 2.019



## NORMATIVA DE AGUA POTABLE 2018-2019

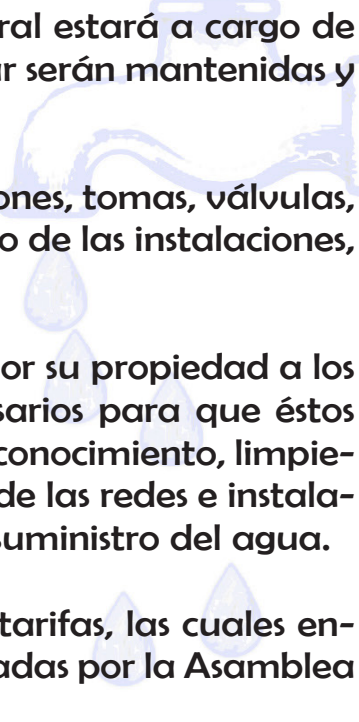
Las Normas que han de regir el suministro de agua potable durante la **Campaña 2.018-2.019** (1 de julio de 2.018 a 30 de junio de 2.019), son las siguientes:

1. La Comunidad de Regantes Palos de la Frontera (CRPF) dispone para el suministro de agua potable de los siguientes contratos de suministro:
  - Contrato con la empresa suministradora Gihasa, para el suministro de agua potable en alta a la red de abastecimiento de los sectores II y III.
  - Contrato con el Ayuntamiento de Palos de la Frontera, para el suministro de agua potable en alta a la red de abastecimiento del Sector I.
2. Todos los usuarios de CRPF tienen igual derecho al uso del agua potable que con arreglo a sus necesidades de abastecimiento sean demandadas a la Comunidad y puedan ser atendidas por la misma en condiciones adecuadas. No obstante, si hubiese escasez de agua, o fueran menores los volúmenes disponibles para el abastecimiento, se distribuirá la existente de forma equitativa y en la adecuada proporción a las necesidades de todos los usuarios.
3. Todos los usuarios están obligados a poner en conocimiento de la CRPF cualquier cambio que se produzca en la titularidad de los terrenos adscritos a la Comunidad, bien sea por venta, cesión, donación o cualquier otro acto jurídico, a fin de un correcto conocimiento de la titularidad de los mismos en cada momento.
4. La CRPF cerrará y precintará, a partir del 1 de agosto del año en curso, las tomas y contadores de las parcelas cuyos propietarios tengan pendiente alguna deuda relativa al agua potable con la Comunidad (cuotas, agua, obras, sanciones, etc.), en tanto en cuanto no sean satisfechas.
5. Las condiciones de suministro y dotación establecida para agua potable, con carácter general, para toda la superficie inscrita en la CRPF, serán:

**Agua POTABLE .....200 L/habitante y día**

No obstante lo anterior, si las condiciones técnicas de las redes generales y la disponibilidad de agua de la CRPF lo permiten, todo usuario puede solicitar un aumento de caudal para las parcelas que estime conveniente.

6. La CRPF podrá proceder a cortar el suministro de agua a aquellos usuarios que utilicen un volumen de agua potable superior al autorizado para la campaña, si como consecuencia del excesivo consumo se producen alteraciones en el suministro de los demás usuarios.

- 
7. La limpieza y conservación de las obras de interés general estará a cargo de la CRPF. Las instalaciones y redes de propiedad particular serán mantenidas y conservadas por sus dueños.
  8. Dentro de cada parcela, el hurto y la rotura de conducciones, tomas, válvulas, tuberías, etc., por causas ajenas al normal funcionamiento de las instalaciones, serán de la exclusiva cuenta de cada uno de los usuarios.
  9. Todos los comuneros están obligados a permitir el paso por su propiedad a los empleados de la CRPF, y a los medios mecánicos necesarios para que éstos puedan ejercer sus funciones de vigilancia, reparación, reconocimiento, limpieza, y en general todas aquellas que requieran el servicio de las redes e instalaciones. Su incumplimiento podrá implicar el de corte de suministro del agua.
  10. Todo comunero está obligado a satisfacer las siguientes tarifas, las cuales entrarán en vigor durante el bimestre en el que sean aprobadas por la Asamblea General de Usuarios:

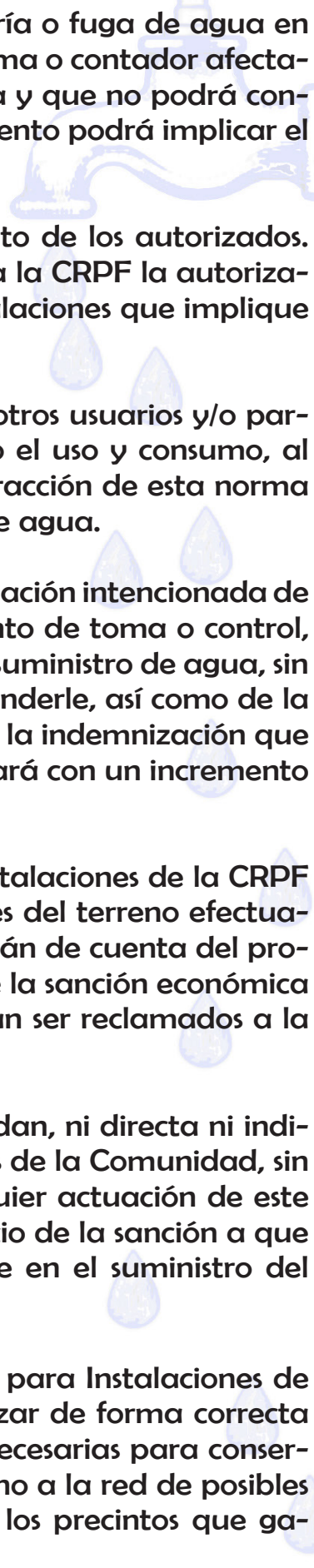
<b>Agua POTABLE.....0,5410 €/m<sup>3</sup></b>
--

El precio del agua potable se incrementará en función de lo establecido por el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas en la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía. Igualmente, al precio del agua se le aplicará el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se encuentre aprobado en cada momento.

El plazo para satisfacer estos pagos será de quince días desde la notificación del correspondiente recibo, transcurrido el cual sin que el pago se hubiera efectuado, el recibo podrá sufrir los recargos que fije la legislación tributaria vigente, sin perjuicio de que la Comunidad acuda, para el cobro de la deuda, al procedimiento administrativo de apremio, pudiéndose proceder al corte de suministro de agua.

11. La facturación de cada usuario se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
  - a) Es estrictamente obligatorio que cada parcela disponga, para el consumo de potable, de contador propio homologado por la Comunidad, a efectos de referencia de su consumo particular.
  - b) La CRPF facturará a cada usuario, con fecha de último día de cada periodo bimestral, el consumo de agua potable que le corresponda por contador y parcela.

- c) Los desajustes que se produzcan en los consumos de los contadores generales, se repartirán de la siguiente forma:
1. Si se detecta algún contador parado, se le facturará, como mínimo, el mismo consumo del mismo periodo del año anterior, o a razón de 2 m<sup>3</sup>/Ha y día.
  2. El desajuste que quede se repartirá entre todos los usuarios en razón del consumo que tengan.
  3. A todo usuario que consuma entre 1 y 10 m<sup>3</sup> de agua potable cada dos meses, se le facturará un mínimo de 10 m<sup>3</sup>.
- d) En el plazo de una semana, se remitirá a cada usuario las facturas expedidas a su nombre, con indicación de que las mismas se han pasado al cobro por la entidad bancaria donde domiciliar sus pagos o si quedan a su disposición en las oficinas de la Comunidad.
- e) Si se produce el corte en el suministro del agua, éste no se restablecerá hasta que el comunero no efectúe el pago del principal e intereses adeudados. Asimismo, deberá sufragar los gastos del corte y restablecimiento del suministro, que tendrán un importe mínimo de **100 €**.
- f) La no recepción de los recibos de los consumos de agua, no eximirá la obligación de efectuar su pago, así como el de los recargos e intereses de demora que procedan.
- g) Todo usuario tiene derecho a consultar y reclamar cualquier incidencia o anomalía que detecte en sus recibos de consumos de agua.
- h) Todo usuario que no esté de acuerdo con los consumos evaluados por su contador, tiene el derecho a pedir que se efectúe una verificación homologada de dicho contador, entendiéndose que si dicha verificación es favorable a la Comunidad, el usuario tiene que sufragar todos los gastos que se deriven de tal actuación.
12. Para disponer de suministro de agua potable, la parcela debe estar inscrita y registrada en el padrón general de la Comunidad de Regantes.
13. Todo usuario está obligado a dar cuenta inmediata a la CRPF de cualquier toma clandestina, y avería en las instalaciones de las que tuviera conocimiento, así como a prestar su colaboración inmediata si con ello pudieran evitarse daños a personas, cultivos, propiedades o pérdidas innecesarias de agua.

- 
14. Cuando la CRPF tenga conocimiento de cualquier avería o fuga de agua en cualquier instalación privada, cerrará y precintará la toma o contador afectado, y comunicará a su usuario la existencia de la misma y que no podrá consumir agua hasta su correcta reparación. Su incumplimiento podrá implicar el corte en el suministro del agua.
15. Queda prohibido dar al agua otro destino o uso distinto de los autorizados. Asimismo, todos los usuarios están obligados a solicitar a la CRPF la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones que implique un aumento en los caudales cedidos.
16. Se prohíbe expresamente la venta o cesión de agua a otros usuarios y/o parcelas distintas a aquellas a las que se haya autorizado el uso y consumo, al margen de lo dispuesto en la legislación vigente. La infracción de esta norma será sancionada con el corte inmediato del suministro de agua.
17. El consumo de agua sin autorización, la rotura o manipulación intencionada de conducciones, precintos, contadores, o cualquier elemento de toma o control, llevará aparejada aplicación del protocolo de corte del suministro de agua, sin perjuicio de la sanción económica que pudiera corresponderle, así como de la reparación o sustitución de los elementos averiados y de la indemnización que diera lugar. El agua consumida sin autorización se cobrará con un incremento del 100% del precio vigente en cada campaña.
18. Las roturas o averías que pudieran producirse en las instalaciones de la CRPF como consecuencia de las remodelaciones o nivelaciones del terreno efectuadas en parcelas, sin conocimiento previo de la CRPF, serán de cuenta del propietario que haya efectuado las mismas, sin perjuicio de la sanción económica que pudiera corresponderle y de los daños que pudieran ser reclamados a la CRPF si se produjeran perjuicios a otros propietarios.
19. Nadie podrá ejecutar obras de clase alguna que puedan, ni directa ni indirectamente, afectar a las redes e instalaciones generales de la Comunidad, sin la previa autorización de la Junta de Gobierno. Cualquier actuación de este tipo podrá ser demolida a costa del infractor, sin perjuicio de la sanción a que diere lugar. Su incumplimiento podrá implicar el corte en el suministro del agua.
20. Sin perjuicio de lo que establecen las Normas Básicas para Instalaciones de Suministro de Agua Potable, todo usuario deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas de forma adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación de las instalaciones.

21. El incumplimiento de la presente normativa de agua potable llevará aparejada la correspondiente aplicación del régimen sancionador. Entre otras, se consideran infracciones administrativas en materia de agua potable las establecidas en los puntos: 9 – 14 – 15 – 16 – 17 – 18 – 19 y 25 descritos.

Se considerarán infracciones administrativas **leves** a la normativa de agua potable las infracciones anteriores, cuando de las mismas no se causen daños a terceros o a la Comunidad de Regantes o aquellos no superen los 300 €.

Se considerarán infracciones administrativas **graves** o **muy graves**, las enumeradas en la presente estipulación, cuando de los actos u omisiones en ellas previstos se deriven daños para terceros o para la Comunidad cuya valoración supere los 300 € y los 600 €, respectivamente.

Las infracciones enumeradas en esta Estipulación podrán ser sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves: multa de hasta 600 €.
- Infracciones graves: multa de 601 € a 3.000 €.
- Infracciones muy graves: multa de 3.001 € a 6.000 €.

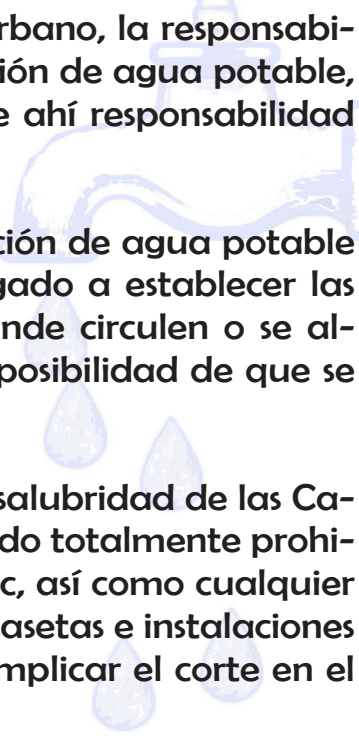
Además se condenará a los infractores al abono de las cantidades que correspondan como indemnización de los daños y perjuicios que se hayan causado a la Comunidad y/o a uno o más de los partícipes.

En la imposición de las sanciones se graduará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Las infracciones cometidas por los regantes en materia de agua potable serán sancionadas por la Junta de Gobierno de la Comunidad.

22. Todo usuario de un suministro de agua, está obligado a facilitar a la CRPF la colocación de los elementos precisos en su propiedad a fin de garantizar la idoneidad del mismo.

- 
23. Al igual que se establece en un suministro domiciliario urbano, la responsabilidad de la CRPF, en todo lo relacionado con la distribución de agua potable, terminará en el contador del usuario, siendo a partir de ahí responsabilidad del comunero todo lo derivado del mismo.
24. Cuando en una misma parcela exista junto a la distribución de agua potable otra agua de procedencia distinta, el usuario está obligado a establecer las medidas así como las redes interiores necesarias por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia.
25. La CRPF vigilará muy estrechamente las condiciones de salubridad de las Casetas e instalaciones generales de la Comunidad, quedando totalmente prohibido depositar o almacenar basuras, residuos, enseres, etc, así como cualquier vertido de aguas residuales en cualquier entorno de las Casetas e instalaciones generales de la Comunidad. Su incumplimiento podrá implicar el corte en el suministro del agua potable.
26. En todos los casos de sanción, los usuarios podrán recurrir las mismas conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la CRPF.
27. Para todo lo no dispuesto en esta Normativa, será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la CRPF, en el Reglamento de sus Órganos de Gobierno y las Asambleas Generales de Usuarios.

En Palos de la Frontera, noviembre de 2.018

La Junta General



# Palos de la Frontera

COMUNIDAD DE REGANTES